

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

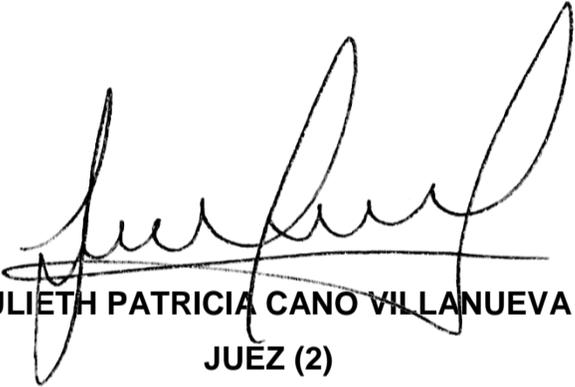
Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063201900680

1º) No se tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada York Deybi Marín Cumaco, en la medida que no se acreditó en debida la fecha de envío de la notificación al correo electrónico de la citada, máxime que tampoco se probó que tales documentos fueron recibidos por la convocada, acorde a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con la sentencia C-040 del 24 de septiembre de 2020, proferida por la Corte Constitucional.

2º) Secretaría proceda a contabilizar nuevamente el término ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2020,

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ (2)

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 21 de octubre de 2020

No. de Estado 35

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria